



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL
ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS
INSTITUCIONALES EN MATERIA DE AUDITORIA Y
FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-LCPAP-01-2020

wre

9

11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE ABRAHAM YEOMANS OROZCO REPRESENTANTE LEGAL DE LICENCIADOS EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA A. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático: 03-030-002-008-020-001-25-02-20-33102 del ejercicio fiscal 2020.
- 1.7.- Que con oficio s/n de fecha 06 de octubre del presente año, Héctor Israel Ceseña Mendoza Sindico Procurador de XXIII Ayuntamiento de Mexicali, solicita a Juan José Pon Méndez,

MR

4



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de adjudicación directa a dos cotizaciones para la contratación del servicio "Análisis y Seguimiento a las Estrategias Institucionales en Materia de Auditoria y Fiscalización del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que acredita la existencia legal de su representada y su representación con la escritura pública número 86 del volumen 1 de fecha 16 de marzo del 2018 pasada ante fe del Lic. Miguel Ángel Murillo González Titular de la notaría número No. 4, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo Número de inscripción 15249 del volumen 994 del día 08 de mayo del 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Avenida Libertad #692, Colonia Villa Fontana Código Postal 83125** en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **LCP180316ES8**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la Prestación de Servicio para el "Análisis y Seguimiento a las Estrategias Institucionales en Materia de Auditoria y Fiscalización del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo,



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “**EL PRESTADOR**”, de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - “**EL PRESTADOR**” se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo “A” del presente contrato.

TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando “El Municipio” lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “**EL PRESTADOR**” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 30 de noviembre de 2020.

QUINTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a “**EL PRESTADOR**”, “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente contrato asciende a la cantidad de \$ 370,852.00 M.N. (trescientos setenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Un 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, en calidad de anticipo, para lo cual el prestador deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 10 días (diez) hábiles siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.

Un primer pago por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya concluido los trabajos de las 2 primeras actividades y a la entrega de Informe de avances sobre actividades realizadas.

Un segundo y último pago por un 30 % (treinta por ciento) del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega al inicio de



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



los trabajos de Evaluación para Certificación de competencias Laborales. Deberá de amortizar el anticipo el prestador en la presente factura.

El plazo de pago a "EL PRESTADOR" será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali,
Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez sellada y validada la factura correspondiente por la Sindicatura Municipal se remitirá la factura, junto con la documentación requerida para el trámite de pago y un respaldo digital en disco compacto o dispositivo USB del entregable al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la documentación al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se podrá realizar ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a elección de la Tesorería Municipal, a "EL PRESTADOR" al número de cuenta:0112622343, CLABE: 012760001126223438 del Banco BBVA Bancomer S.A.

SEPTIMA. - GARANTÍA DEL ANTICIPO.- La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$148,340.80 M.N. (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta pesos 80/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, el plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente y conforme al texto que a continuación se indica:

La presente fianza se expide de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y acepta expresamente someterse al procedimiento de Ejecución Previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato,
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito de la Sindicatura Municipal a la afianzadora;
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- e) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa;
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto."

OCTAVA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación del servicio de acuerdo en lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD.- La Prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Municipio" a través de la Sindicatura Municipal tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



La supervisión de los servicios quedara bajo la responsabilidad de Maribel Real Martínez, Directora de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, de la persona que ella designe.

b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"EL PRESTADOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN. – "EL PRESTADOR" El periodo de los trabajos será hasta el 30 de noviembre contados a partir de la firma del contrato, y para dichos efectos, el equipo de consultores se trasladará a las oficinas de la Sindicatura Municipal o donde la dependencia designe, en donde llevarán a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento a los objetivos propuestos.

DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR"- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos del servicio derivado del presente contrato con cargo a "El Prestador", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **10%** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$ 37,085.20 M.N. (Treinta y Siete Mil Ochenta y Cinco pesos 20/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior si "El prestador" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California.**

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes conforme al texto que a continuación se indica:

La presente fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California acepta expresamente someterse al procedimiento de Ejecución Previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega total del servicio.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos del servicio entregado.
5. Estará vigente hasta que el servicio se haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción por "El Municipio".
6. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
7. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de La Sindicatura Municipal.
8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador" a favor de "El Municipio" derivada del contrato.

La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí el prestador no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima Tercera de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Penalización:

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Tercera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es **"EL PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEXTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 13 días del mes de octubre del año 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, B.C.

POR "EL PRESTADOR"

ABRAHAM YEOMANS OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE LICENCIADOS EN
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SONORA A. C

WR



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



TESTIGO:

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA
SINDICO PROCURADOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

TESTIGO:

MARIBEL REAL MARTÍNEZ
DIRECTORA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DE
LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-LCPAP-01-2020 referente a la Contratación de Servicios para el "Análisis y Seguimiento a las Estrategias Institucionales en Materia de Auditoria y Fiscalización del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California" celebrado entre el Gobierno Municipal y Licenciados en Ciencia Política y Administración Pública del Estado de Sonora A. C

PROYECTO: ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DURACION	COSTO
ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN EN GOBIERNOS MUNICIPALES	40 HORAS	\$ 132,400.00
ALINEACION, CAPACITACION Y PREPARACION DE CANDIDATOS A A EVALUACION PARA CERTIFICACION (20 PERSONAS)	20 HORAS	\$ 187,300.00
EVALUACIÓN PARA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL EN EL ESTANDAR DE COMPETENCIA EC0176. DURACIÓN ESTIMADA DE LA EVALUACIÓN POR PERSONA, ES DE 2 HORAS EN GABINETE Y 2 HORAS EN CAMPO, TOTALIZANDO 4 HORAS. TIEMPO ESTIMADO DEL PROCESO: POR 20 PERSONAS, 80 HORAS EN TOTAL.	80 HORAS	
Subtotal		\$ 319,700.00
Mas 16% I.V.A.		\$ 51,152.00
COSTO TOTAL		\$ 370,852.00

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. –

La Propuesta lograra el desarrollo integral y de alto contenido en la administración municipal y gestión local.

Por tanto, el enfoque del proyecto está basado en un elemento fundamental y que es necesario para la visualización general de la administración municipal.



Desarrollo de un portafolio con capital humano de Gestión

La importancia de la participación de los empleados en el desarrollo de sus tareas y la empatía que se establezca con la ciudadanía, llevara a cabo una identificación rápida de posibles conflictos de gestión y por ende la satisfacción del ciudadano al ser atendido en su demanda de servicio.

Este punto aportara elementos de análisis así como los indicadores en las áreas de mayor problemática, tanto del capital humano como de desarrollo administrativo. El perfil de los elementos será considerado como parte del análisis, caracterizando los elementos principales y potenciales que eleven el impacto de la acción del gobierno municipal en el bienestar de la población.

Cada tema desarrollado durante la capacitación dejara en los asistentes un panorama normativo de acción y conducción dentro de los marcos financieros, legales y jurídicos de la administración pública municipal, y todo ello nos conduce a la integración de nuestro desarrollo y actuación como servidores públicos.